

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 819-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 17 de noviembre de 2023; Solicitud, de fecha 20 de noviembre de 2023; Carta N° 386-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023; Carta N° 388-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Carta N° 096-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Carta N° 097-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023; Carta N° 396-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 27 de noviembre de 2023; Carta N° 690-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N° 161-2023- DIGEAA-VPAC-UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023; Oficio N° 0745-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 1187-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley N° 30220 Ley universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del Art. 45° de la presente Ley;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 17 de noviembre de 2023; Apaza Lucana Rody Saul, en su calidad de egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Solicitud, de fecha 20 de noviembre de 2023; Canaza Quispe Alex Nilton, en su calidad de egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 396-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para la emisión de Grado Académico de Bachiller de los egresados: Apaza Lucana Rody Saul y Canaza Quispe Alex Nilton;

Que, mediante Carta N° 690-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite dos (02) expedientes para el trámite de Grado Académico de Bachiller, con el fin de generar el diploma correspondiente;

Que, mediante Informe N° 161-2023- DIGEAA-VPAC-UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica del expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller de los egresados de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Apaza Lucana Rody Saul y Canaza Quispe Alex Nilton, los mismos que cumplen con todos los requisitos exigidos para optar el Grado Académico de Bachiller;

I-81-0268-2023



EMTA

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 819-2023-CCO-UNAJ



Que, mediante Oficio N° 0745-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, Vicepresidencia Académica, eleva los expedientes de trámite de Grado Académico de Bachiller, al Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1187-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca: Apaza Luçana Rody Saul y Canaza Quispe Alex Nilton;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	APAZA LUCANA RODY SAUL	74504495
02	CANAZA QUISPE ALEX NILTON	73815422

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos, para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
GyT.
OCI
Arch. /2023.

I-81-0268-2023



EMTA

Página 2 de 2